

CM/ 694

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 JUN 2013

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 80/012 de 13 de marzo de 2012, que instituye el Premio a la Transparencia, el cual será entregado anualmente por la Presidencia de la República, la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

RESULTANDO: I) que el artículo 19 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 crea la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, dotado de la más amplia autonomía técnica;

II) que para la consecución de dichos objetivos la Unidad de Acceso a la Información Pública planificó las estrategias necesarias para la creación del Premio a la Transparencia;

2013-06-10-10:00:00

III) que de la edición llevada a cabo en 2012 resultaron un conjunto de lecciones aprendidas, las cuales fueron reflejadas en modificaciones a las bases existentes;

CONSIDERANDO: I) que el Premio a la Transparencia consiste en un reconocimiento anual que hacen la Presidencia de la República, la UAIP y AGESIC a los sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública que se destaquen a nivel nacional con las mejores experiencias o innovaciones relativas a la transparencia;

II) que se estimó conveniente agregar el rubro Archivos a la convocatoria, así como definir el concepto de transparencia a efectos de este Premio, y que igualmente y a fin de aumentar la participación ciudadana se valoró integrar a un miembro de la sociedad civil al jurado;

III) que las demás modificaciones introducidas refieren a aspectos procedimentales a fin de hacer más ajustadas las diferentes etapas del proceso de premiación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

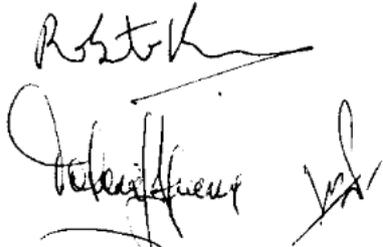
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyanse las bases al Premio a la Transparencia aprobadas por Decreto N° 80/012 de 13 de marzo de 2012, por las siguientes que se adjuntan y son parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

